

**ORDEN DE COMPRA No.528/2026**

**DÍA/MES/AÑO: 18/02/2026**

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200-1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **GOLDTECH S.A.S** sociedad con NIT 900.957.384-5, representada legalmente por **ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.657.069 expedida en Palmira (V), quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE COMPRA**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que conforme con el Estatuto de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44 numeral 19, está facultada enviar a presentar oferta conforme las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando de selección objetiva mediante contratación directa, "Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 80 smlmv cualquiera que sea su naturaleza". 2. Que para el adecuado funcionamiento de la institución y el cumplimiento de su misionalidad, el hospital requiere realizar el fortalecimiento de su infraestructura tecnológica, con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad, seguridad y eficiencia de los servicios de información y comunicación, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como con los requisitos mínimos exigidos para la habilitación y prestación de servicios de salud, en este orden de ideas, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica permitirá mejorar la atención a los usuarios. 3. En virtud de lo anterior, y con el propósito de soportar adecuadamente los sistemas de información institucionales, se requiere la adquisición de los siguientes bienes tecnológicos: 1 Switch Administrable JetStream TL-SG3452 de 48 puertos Gigabit L2. 4 Ranuras SFP para Switch de 48 puertos. 1 Tablet Lenovo M11, 128 GB de almacenamiento, 8 GB de RAM, lápiz óptico, pantalla de 10.9 pulgadas, color negro. 1 Impresora térmica portátil Bluetooth de 58 mm. 5 Teléfonos celulares de teclas, tecnología 4G, tipo minuterero básico. 4. Esta Orden de Compra no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. 5. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Estatuto de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez, y conforme a las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** Adquisición de 1 Switch Administrable JetStream, 4 Ranuras SFP para Switch, 1 Tablet Lenovo M11, Impresora térmica portátil, 5 Teléfonos celulares de teclas y la compra e instalación de 305 mts de cable UTP para las diferentes áreas de la empresa social del estado hospital Rubén cruz Vélez.
2. **PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de la Orden de Compra será de un (2) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. **VALOR:** El valor total de la presente orden de compra, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$15.957.900) M/CTE.** (incluye IVA e impuestos)
4. **FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro los treinta (30) días siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes de la entrega, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.
5. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente Orden de Compra para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.
6. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez se obliga a

pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de compra, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de compra el seguimiento en su ejecución.

**7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes:

**GENERALES:**

1. El contratista se obliga a Cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
2. Acatar las directrices que, durante el desarrollo, de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
3. Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
4. Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente lo que establecen las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2798 de 2012.
5. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad del objeto del contrato.
6. Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución
7. Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto de la orden.
8. Dar estricto cumplimiento a las normas relacionadas con los requisitos y obligaciones que, en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece el Decreto 1072 de 2015, así como en la legislación que lo complementa, modifique o sustituya.
9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
10. Difundir, interactuar y compartir, de acuerdo con las políticas de comunicación institucional y la normativa vigente, la información emitida a través de los canales virtuales institucionales del Hospital, mediante sus redes sociales oficiales.

**ESPECÍFICAS**

El contratista se obliga a:

1. Entregar lo siguiente:

Cantidad	Descripción	Total IVA in
1	Switch Administrable JetStream TL-SG3452 de 48 puertos Gigabit L2 4 Ranuras SFP para Switch de 48 puertos	\$ 3.500.000
1	Tablet Lenovo M11, 128 GB de almacenamiento, 8 GB de RAM, lápiz óptico, pantalla de 10.9 pulgadas, color negro	\$ 1.600.000
1	Impresora térmica portátil Bluetooth de 58 mm	\$ 250.000
5	Teléfonos celulares de teclas, tecnología 4G, tipo minuterero básico	\$ 900.000
1	Compra e Instalación de 305 metros de cable UTP	\$ 7.160.000

2. El presente contrato se realiza bajo la modalidad de precios unitarios fijos, es decir, que EL CONTRATISTA, mantendrá los precios ofertados durante toda la vigencia del presente contrato.
3. Los precios unitarios ofertados por el contratista objeto del contrato incluyen IVA y demás tributos, gastos y otros costos directos o indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
4. Entregar oportunamente a la entidad el equipo requerido de conformidad con los tiempos y procedimientos establecidos.
5. Realizar el cambio del equipo defectuoso o de mala calidad dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación entregada por la entidad.
6. Cumplir a cabalidad con todos los requerimientos técnicos y de calidad en cumplimiento con el objeto contractual

7. Realizar la entrega dentro del plazo señalado y coordinado con el supervisor del contrato.
  8. Disponer del personal y equipos necesarios para la correcta entrega del equipo objeto de contrato
  9. Asumir el transporte, traslado, al lugar informado por el Supervisor del contrato para la revisión y entrega.
  10. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Contrato, si a ello hubiera lugar.
  11. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contratante.
  12. Informar oportunamente a la E.S.E sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del Contrato.
  13. Asumir los costos directos, indirectos, imprevistos, desplazamientos y de logística fletes, bodegaje y demás necesidades en las que incurra en la ejecución del contrato para hacer llegar el equipo objeto de contrato.
  14. Entregar en óptimas condiciones el equipo objeto del contrato.
  15. De presentarse devoluciones por deterioro, calidad o defecto en la manipulación, el contratista repondrá el (los) equipo (s) dentro del tercer (3) día hábil siguiente al reclamo presentado, asumiendo los costos de transporte y movilización de los bienes.
  16. Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias; tomar las medidas correctivas y preventivas a que haya lugar y entregar al supervisor del contrato oportunamente la información que le sea requerida.
  17. Garantía de un (1) año en dispositivos electrónicos, instalación por 2 meses.
8. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260144 de la Vigencia Fiscal 2026.
9. **GARANTIAS:** Al ser una Orden de Compra, cuya cuantía no excede los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes, NO se exige la constitución de garantías de acuerdo con el manual y estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.
10. **RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. Dé la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.
11. **EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.
12. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
13. **BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la

información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la adquisición a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la adquisición, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la adquisición aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

14. **CLÁUSULA PENAL:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del HOSPITAL, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido por los Estatutos / Manual del HOSPITAL, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o podrá efectuarse con cargo a los saldos pendientes de desembolsos a favor del Contratista.
15. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.
16. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** afirma bajo gravedad de juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 1993 y que no se haya incurrido en alguna de ellas.
17. **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la

información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026.

**EL CONTRATANTE:**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**  
Gerente  
Empresa Social del Estado  
Hospital Rubén Cruz Vélez

**EL CONTRATISTA:**

  
**ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO**  
Representante Legal

Proyectó y Elaboró: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Kely Marloby Calderón Rodríguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica 

